



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/817/2025, de 3 de julio, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte número 96 del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Teruel, denominado “Monte Pelarda y El Sabinar”, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) y situado en su término municipal, en el barrio de Olalla.

Visto el expediente de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 96 denominado “Monte Pelarda” perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), y situado en su término municipal, en el barrio de Olalla, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.- Con fecha 5 de abril de 2023, el Director del Servicio Provincial Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel solicita al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal la autorización para declarar en estado de deslinde, el monte TE-96 de los del Catálogo de la provincia de Teruel denominado “Monte Pelarda” de los propios del Ayuntamiento de Calamocha y situado en su término municipal, y para nombrar Ingeniero operador, indicando que la financiación de los trabajos se realizará con cargo al fondo de mejoras de dicho monte.

Segundo.- Por Resolución de 14 de abril de 2023, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, se autoriza al Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para que declare en estado de deslinde el monte número 96 del Catálogo de utilidad pública de titularidad del Ayuntamiento de Calamocha y ubicado en su término municipal, y para que nombre Ingeniero operador para la práctica de las operaciones de apeo.

Tercero.- Con fecha 5 de septiembre de 2023, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel acuerda el inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte 96 del Catálogo de Teruel, designa Ingeniera Operadora, y fija la fecha y el lugar de inicio de los trabajos de deslinde.

Cuarto.- El 8 de septiembre de 2023 se remite a la plataforma IBOA el contenido del Edicto de declaración en estado de deslinde e inicio de operaciones del monte número 96, para su publicación. Con registro de salida de 12 de septiembre de 2023, se remite a los colindantes de domicilio conocido, la notificación del inicio



de operaciones. También se notifica a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Servicio de Patrimonio de la Diputación General de Aragón.

Quinto.- Con la misma fecha se remite a los Ayuntamientos de Calamocha, entidad propietaria del monte, y a los Ayuntamientos de Bea, Fonfría y Torrecilla del Rebollar, por ser el monte 96 colindante con estos términos municipales, y a la Comarca del Jiloca, se remiten sendos oficios con el contenido del edicto, para su exposición en el tablón de las entidades locales y para que puedan nombrar una comisión o Junta Rectora que los represente en el deslinde.

Sexto.- El 20 de septiembre de 2023, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 182, el anuncio por el que se declara en estado de deslinde total administrativo del monte TE-96 de los del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia Teruel, y se fija el inicio de operaciones el 7 de noviembre de 2023 a las 9:00 h de la mañana, fijando el punto de encuentro en el Ayuntamiento de Calamocha, y nombra ingeniera operadora a la Ingeniera de Montes D.^a María Rosales Juega, cumpliéndose las condiciones de plazos establecidas en el vigente Reglamento de Montes.

Séptimo.- Con fecha 11 de octubre de 2023, se publica en el "Boletín Oficial del Estado", número 243, anuncio, por el que se notifica el inicio de las operaciones de deslinde del monte TE-96 de Calamocha a los colindantes a los que no ha sido posible practicar la notificación personal.

Octavo.- Con fecha 9 de octubre de 2023, el Ayuntamiento de Calamocha remite el certificado de exposición del edicto de inicio de operaciones del deslinde del monte de utilidad pública 96 en el Tablón municipal, y el 9 de noviembre de 2023 remite el nombramiento de representantes municipales para el deslinde; y con fecha 18 de diciembre remite el nombramiento de un tercer representante.

Noveno.- Con fecha 31 de octubre de 2023, el Ayuntamiento de Fonfría da traslado del certificado de exposición del edicto de inicio de operaciones del deslinde del monte de utilidad pública 96 en el tablón municipal.

Décimo.- Con fecha 4 de diciembre de 2023, se remite al Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar un oficio en el que se le comunica que el día 12 de diciembre de 2023, se realizará el reconocimiento de los mojones que corresponden a la línea entre términos de Olalla (ahora Calamocha) y Godos (ahora Torrecilla del Rebollar), recogida por el Instituto Geográfico Nacional a principios del siglo XX. Se le informa que los mojones a recorrer son el Trifinio de los términos de Olalla, Godos y Fonfría; y que pueden nombrar una Comisión o representante para que asistan a la citada operación.



Undécimo.- Con fecha 5 de diciembre de 2023, se remite al Ayuntamiento de Bea un oficio en el que se le comunica que el día 19 de diciembre de 2023, se realizará el reconocimiento de los mojones que corresponden a la línea entre términos de Olalla (ahora Calamocha) Bea, recogida por el Instituto Geográfico Nacional a principios del siglo XX. Se le informa que los mojones a recorrer son el trifinio de los antiguos términos de Olalla, Collados (ambos ahora Calamocha) y Bea, hasta el mojón trifinio de Olalla (Calamocha), Bea y Fonfría; y que pueden nombrar una comisión o representante para que asistan a la citada operación.

Duodécimo.- Con fecha 21 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento de Bea remite el nombramiento de la comisión nombrada para el reconocimiento de los mojones entre los términos de Calamocha (Olalla) y Bea.

Decimotercero.- El apeo se realizó en doce jornadas efectivas de trabajo de campo entre los meses de noviembre de 2023 y marzo de 2024. En el acta de cada día quedan reflejados los asistentes y las posibles incidencias ocurridas en las operaciones de apeo. Los rumbos que se indican en las alineaciones entre piquetes se refieren a brújula centesimal. Todas las líneas se fijaron de acuerdo con los colindantes que estuvieron presentes en las operaciones de apeo del deslinde. El resultado del deslinde son cuatro perímetros, de los cuales los perímetros 1, 2 y 3 corresponden al "Monte Pelarda", y quedan separados entre sí por la carretera A-1511; y un cuarto perímetro que corresponde al "Sabinar"; con un total de 16 enclavados. Se ha recorrido un lindero de 60,7573 km, de los cuales 46,1697 km corresponden al perímetro exterior y 14,5876 km al perímetro de los enclavados. Todo ello queda recogido en el informe de la ingeniera operadora de 30 de julio de 2024.

Decimocuarto.- La toma de datos de posición georreferenciada de los piquetes de deslinde se ha realizado mediante equipos gps Trimble GeoExplorer XT con software de campo Trimble Terrasync obteniendo las coordenadas en el Sistema de referencia WGS84 UTM Huso 30 N. Posteriormente en gabinete se ha realizado la corrección diferencial por código de los datos tomados en campo mediante postproceso a través de archivos RINEX. Para dicha corrección se utiliza el programa GPS Pathfinder Office y se descargan los archivos RINEX de la estación permanente de Calamocha (CALA) perteneciente a la Red de Geodesia Activa de Aragón (ARAGEA).

Decimoquinto.- Se dio publicidad al anuncio de trámite de audiencia y vista del expediente y periodo de reclamaciones en "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 11 de febrero de 2025.



Decimosexto.- Dicho anuncio es remitido, con fecha 13 de febrero, para su exposición en el Tablón de anuncios al Ayuntamiento de Calamocha, al Ayuntamiento de Bea, a la Comarca del Jiloca, y es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido.

Decimoséptimo.- No habiendo sido posible practicar la notificación personal, en el trámite de audiencia y vista, a varios colindantes y dueños de enclavados se practicó la notificación a través de anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", número 60, de 11 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctavo.- Con fecha 11 de abril de 2025, el Ayuntamiento de Calamocha remite certificado de la publicación del anuncio en el Tablón municipal.

Decimonoveno.- Consta en el expediente la certificación de la Secretaria del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en Teruel, de 15 de abril de 2025, que indica que durante el periodo de vista del expediente no se presentaron reclamaciones al mismo.

Vigésimo.- El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo en Teruel, con fecha 15 de abril de 2025, emite informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde y con esa misma fecha, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del deslinde.

Fundamentos jurídicos

Primero.- En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado", y se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de Calamocha, a los Ayuntamientos de Bea, Fonfría y Torrecilla del Rebollar por ser términos colindantes con el monte, a la Comarca de Jiloca, y a todos los particulares y Administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.- Durante la práctica del apeo no se formularon reclamaciones.

Tercero.- Durante el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones.



Cuarto.- Por cuanto antecede resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente y que puede procederse a dictar la orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017 de 20 de junio; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en Teruel y a propuesta de la Directora General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.- Aprobar el deslinde total administrativo del monte del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Teruel número 96, denominado "Monte Pelarda", perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha y situado en su término municipal, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

- Provincia: Teruel.
- Número del Catálogo: 96.
- Nombre: "Monte Pelarda y El Sabinar".
- Término municipal: Calamocha.
- Comarca: Jiloca.
- Pertenencia: Ayuntamiento de Calamocha.
- Especies principales que lo pueblan: *Pinus nigra*, *Juniperus sp*, *Querus ilex*.
- Espacios Naturales: No.



- Límites:

- Perímetros 1, 2 y 3: Monte Pelarda.
 - Norte: Monte de UP número 86, denominado “La Umbría”, de la pertenencia y término de Bea.
 - Este: Monte de UP número 126, denominado “El Rebollar”, de la pertenencia y término de Fonfría y Monte de UP número 140 “Monte Alto y Bajo” de la pertenencia y término de Torrecilla del Rebollar (antes Godos).
 - Sur: Monte de UP número 144 denominado “El Estepar”, de la pertenencia y término de Calamocha (antes Nueros) y propiedades particulares.
 - Oeste: Propiedades particulares y Vía pecuaria “De Collados a Bea”.
- Perímetro 4: El sabinar.
 - Norte: Monte de UP número 102 “Los Barrancos, Los Banaderos y La Erilla” de la pertenencia y término de Calamocha (Valverde), y propiedades particulares.
 - Este: Propiedades particulares.
 - Sur: Propiedades particulares.
 - Oeste: Propiedades particulares de Cutanda.

- Enclavados: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, y O.

Descripción de linderos:

Perímetro 1: Monte Pelarda 1.

El límite norte: queda definido entre los piquetes 105 a 116. Desde el piquete 105, situado en el margen este de la carretera A-1511, respectando su dominio, el linde del monte sube por el margen de ésta con rumbo de tendencia norte-nordeste hasta el piquete 106, situado en el margen de ésta y del campo de labor que corresponde a la parcela 226 del polígono 601. Rodea esta parcela y la 18, también de labor secano hasta el piquete 115, situado en el margen de la misma carretera. Prosigue con rumbo este por el margen de la carretera hasta el piquete 116, situado en colindancia con el monte de utilidad pública 126 “El Rebollar”, de Fonfría.

El límite este: queda definido entre los piquetes 116 a 149. Desde el piquete 116 el lindero del monte prosigue con rumbo de tendencia sur-sudeste por el límite amojonado del monte de utilidad pública número 126 denominado “El Rebollar” de la pertenencia y término de Fonfría, situando los piquetes 117 junto al mojón



148, el piquete 118 junto al mojón 147, y de esta forma correlativamente hasta el piquete 141, que se sitúa junto al mojón 124 del monte de utilidad pública 126, que es el mojón 10 de las Actas del IGN entre Calamocha y Torrecilla del Rebollar, y que es el trifinio de Fonfría, Calamocha (Olalla) y Torrecilla del Rebollar (Godos); comenzando también colindancia con el monte de utilidad pública número 140, denominado "Monte Alto y Bajo" de la pertenencia y término de Torrecilla del Rebollar. Se replantea el límite entre ambos montes, 96 y 140 de acuerdo con las Actas del IGN entre ambos términos municipales: entre los mojones 9 y 10 las Actas del IGN describen la línea que los une por el eje del camino de Fonfría. Se comprueba que este camino se destruyó cuando se realizaron las repoblaciones forestales de Godos y de Collados y de Fonfría, y que el actual camino de Fonfría discurre por el cortafuegos dentro del término de Calamocha. Los representantes de Torrecilla y de Calamocha toman la decisión de replantear el camino viejo, de acuerdo con la fotografía del 1956. Así con rumbo de tendencia Sur se sitúan los piquetes 142 hasta el 149, situado en el margen del actual camino de Fonfría, en el lugar de coordenadas que le corresponde al mojón 9 de la línea de Calamocha y Torrecilla del Rebollar; antiguamente trifinio de Nueros, Olalla y Godos.

El límite sur: queda definido entre los piquetes 149 a 1. Con rumbo de tendencia oeste el lindero cruza el camino de Fonfría situando el piquete 150, en el margen de pista forestal que delimita la repoblación del monte de utilidad pública número 144 "El Estepar" de Nueros. A partir de este piquete el límite entre ambos montes se define por el margen del cortafuegos que se realizó cuando se repobló el monte de Nueros, situando los piquetes 151 a 159. Desde éste el linde baja a buscar el piquete 1 con el que se une.

El límite oeste: queda definido entre los piquetes 1 a 105. El piquete 1 se sitúa en el margen izquierdo del Río Pelarda. Desde éste el lindero del monte va a proseguir con rumbo norte remontando el río, excluyendo las parcelas de particulares situadas en su margen izquierdo. Así, hasta el piquete 6 se excluyen del monte la parcela 625, actualmente poblada de chopera; hasta el piquete 7 sigue por el margen del río, y deja éste para, entre los piquetes 8 a 11, excluir la parcela 452. Sigue por el margen del río hasta el piquete 12, a partir del cual rodea la parcela 450, dedicada al cultivo de cereal seco, hasta el piquete 19; luego la parcela 449 hasta el piquete 21, la 446 hasta el piquete 24, la 444 hasta el piquete 28; y luego la parcela 441 en su zona baja aún cultivada, pero poblada de jaral en su zona norte, hasta el piquete 41, situado en el margen del río Pelarda. Prosigue remontándolo por su margen izquierdo hasta el piquete 42, y a partir de éste comienza a rodear lo que fueron campos en ladera; hasta el piquete 44 la parcela 439, hasta el piquete 47, la parcela 438, hasta el piquete 49, la parcela 437, hasta el piquete 50, la parcela 436, y entre los piquetes 51 a 55 la parcela 434, en su zona alta, al Este, aún de labor seco, todas estas parcelas del polígono 602. El piquete 55 está situado en el margen del río Pelarda. Continúa con rumbo norte



por su margen, de acuerdo con la representación catastral hasta su nacimiento y luego baja por su margen derecha hasta el piquete 53, situado en el margen de una pista forestal. Prosigue con rumbo oeste por el margen de la pista, en colindancia con terrenos municipales hasta el piquete 62 y luego en colindancia con la parcela 227 hasta el piquete 63, situado en cruce de caminos. Cruza el camino con rumbo sudoeste y, se rodean las parcelas 29 hasta el piquete 66, y 263 hasta el piquete 70, éstas del polígono 601. El piquete 70 se sitúa en el margen del antiguo camino de Fonfría. Prosigue con rumbo sudoeste por el margen del camino en colindancia con terrenos municipales hasta el piquete 78, situado en el margen del barranco de La Riera, por el que prosigue hasta el piquete 79, en que comienza colindancia con parcelas de huertos del barranco de El Zorzal, rodeando las parcelas 30 y 31 hasta el piquete 81, a partir del cual gira al norte subiendo por el margen de este barranco hasta el piquete 82. Deja el Barranco para excluir, hacia el este las parcelas 27 y 26 hasta el piquete 92, situado en el extremo de esta parcela y margen del barranco. Con rumbo nordeste prosigue por su margen hasta el piquete 93, a partir del cual vuelve a dejarlo para excluir la parcela 238, una ladera poblada de jaral hasta el piquete 100. Con rumbo oeste cruza camino hasta el piquete 101, en que comienza colindancia con la parcela 19, que se rodea hasta el piquete 105, situado en el margen de la carretera A-1511.

Perímetro 2: Monte Pelarda II.

El límite norte queda definido entre los piquetes 160 a 174, es el límite replanteado entre los términos de Calamocha y Bea, de acuerdo con los Cuadernos de Campo y las Actas del Instituto Geográfico Nacional de los límites jurisdiccionales entre Bea y Calamocha firmadas en 23 de mayo de 1972, con base en la firmada entre Bea y Olalla en 12 de julio de 1926, en presencia de las Comisiones de ambos pueblos. El piquete 160, que corresponde al mojón 2 entre ambos pueblos, se encuentra en zona de loma o divisoria. A la izquierda linda con la vía pecuaria clasificada "Camino de Olalla a Bea". Desde éste el lindero del monte, con rumbo de tendencia oeste cruza una vaguada hasta el piquete 161, que corresponde al mojón 3 del IGN, situado nuevamente en zona de divisoria de aguas. Desde éste la linde prosigue subiendo con rumbo norte por la divisoria de la loma, en la que existe un cortafuegos, situando en ésta, y en el margen Este del cortafuegos, los piquetes 162 a 164. Este último, es el que corresponde al mojón 4 de las Actas del IGN. Con rumbo de tendencia este sudeste el lindero queda definido por la zona más alta de la divisoria de aguas, de acuerdo con lo descrito en las Actas del IGN, y por el margen sur del cortafuegos, situando los piquetes 165 a 174, este último, situado en el margen de la carretera A-2511 corresponde al mojón 5 de la línea entre términos registrada por el IGN.

El límite este: Definido por los piquetes 174 a 186. Desde el piquete 174 hasta el piquete 175 el lindero del monte es el margen de la carretera A-1511 respetando



su dominio hasta el piquete 175, situado junto al mojón 1B del deslinde parcial aprobado por Orden de 26 de febrero de 1999, que excluye del monte la parcela denominada “El Artigal”. Desde éste continua el apeo por el límite amojonado de esta parcela reconocida en 1999, primero subiendo con rumbo oeste-sudoeste hasta el piquete 177, luego a nivel con rumbo sur hasta el piquete 178, y bajando con rumbo este-nordeste hasta el piquete 180, situado junto al mojón 6B, en el margen de la carretera A-1511. Con rumbo de tendencia sudeste sigue por el margen de la carretera A-1511 respectando su Dominio, hasta el piquete 181, en el que comienza colindancia con la parcela A de deslinde aprobado en 1999 “El Zarzal”. Se excluye ésta del monte situando el piquete 182 junto al mojón 1A, con rumbo sur desde éste y a nivel los piquetes 183 y 184 junto a los mojones 2A y 3A respectivamente, y con rumbo este el piquete 185 junto al mojón 4A y con el mismo rumbo el piquete 186 en el margen de la carretera A-1511. Prosigue por ésta con rumbo de tendencia sur-sudeste hasta el piquete 186’.

El límite sur: queda definido por los piquetes 186’ a 209. Desde el piquete 186’, el linde prosigue, con rumbo noroeste sube por el margen de un campo de cereal primero, y luego margen de barranco hasta el piquete 190, situado en un promontorio encima de la cabecera del barranco; gira al oeste y sigue subiendo para luego bajar hacia cabecera de vaguada donde se sitúa el piquete 191. Prosigue con rumbo oeste bajando ligeramente por la parte alta de la ladera hasta el piquete 192. Vuelve a bajar, con rumbo sur, hacia barranco hasta el piquete 193 para luego girar al sudoeste y subir a un alto donde se sitúa el piquete 194. Continúa con rumbo sudoeste por el alto hasta el piquete 196. Con rumbo sudeste comienza a bajar por el margen de extremos de ribazos antiguos hasta el piquete 199, situado en el margen de un campo de labor seco. Desde que comenzó la descripción de los linderos en el piquete 186, el límite del monte se va guiando por los vestigios de los límites de lo que fueron campos, actualmente poblados de jaral, rosales y otros matorrales. Prosigue con rumbo oeste por el margen del campo de labor hasta el piquete 200, para girar hacia el noroeste para excluir otras parcelas que en su día fueron campos, actualmente abandonados, subiendo hasta el piquete 203, gira hacia el oeste y continua por el margen de antiguos campos, hasta el piquete 205, situado en loma poblada de tomillar. Con rumbo oeste-sudoeste continua por zona de divisoria, bajando hasta el piquete 208, entonces gira al oeste-noroeste para bajar en máxima pendiente hasta el piquete 209, que se sitúa en el margen derecho de barranco del Palancar.

El límite oeste: queda definido entre los piquetes 209 a 262 que se une al 160. Desde el piquete 209 la linde remonta el barranco por su margen izquierdo hasta el piquete 210, en que lo deja para excluir del monte las parcelas 94, 93, 231, 245, 246 y 228 del polígono 601 hasta el piquete 219, situado nuevamente en su margen izquierdo. Prosigue por el margen del barranco, ahora muy poco marcado, hasta el piquete 220, a partir del cual gira al este para subir en máxima pendiente hasta



el piquete 221, iniciando la exclusión de la parcela 229 del monte. Luego gira al nordeste hasta el piquete 224, bajando con rumbo sudoeste hasta el piquete 227, terminando la colindancia con la citada parcela y sigue hacia el oeste hasta el piquete 228, situado en el margen Este de pista forestal que es también margen de la vía pecuaria “Camino de Collados a Bea”, que se define sobre el terreno como enclavado G del monte. El piquete 29G al que se une el 228 se sitúa en el margen oeste de la vía pecuaria, y el lindero desciende por esta margen situando los piquetes 30G y 31G, que se une al piquete 231 situado en el extremo de un campo de labor, donde comienza colindancia con la parcela 114 del polígono 601. Con rumbo noroeste prosigue por el margen del campo y luego sube por ladera de jaral hasta el piquete 235 situado donde termina colindancia con la parcela 115, para girar al oeste-noroeste subiendo hasta el piquete 237, que se sitúa en un alto, donde comienza colindancia con campo de labor, que corresponde la parcela 14 del polígono 601, prosiguiendo con rumbo noroeste hasta el piquete 240. Prosigue con rumbo de tendencia norte, subiendo por ladera de jaral y luego por divisoria de aguas hasta el piquete 244. Luego prosigue por el margen del rebollar del monte, que desde el piquete 248 es también divisoria de aguas hasta el piquete 252. Luego prosigue bajando hasta el piquete 254, situado en el margen de la vía pecuaria, que con el 255 cierra el enclavado G de este perímetro. Desde este punto el límite prosigue subiendo en máxima pendiente con rumbo de tendencia norte hasta el piquete 262, que cierra el perímetro con el piquete 160.

Perímetro 3: Monte Pelarda III.

El límite norte: queda definido entre los piquetes 263 a 271. Desde el piquete 263, situado en el margen de la carretera A-1511 la linde prosigue con rumbo de tendencia este por el margen de camino, y por el margen de las parcelas 58 y 57 hasta el piquete 266. Prosigue con rumbo nordeste por el margen del camino en colindancia con la parcela 57 hasta el piquete 267, a partir del cual se cruza paso municipal, discurriendo el lindero por el margen del paso y del camino hasta el piquete 269. Gira al este, cruza el camino y continua por el margen de labor que corresponde a la parcela 39 hasta el piquete 271.

El límite este: queda definido entre los piquetes 271 a 294. Desde el piquete 271 la linde gira hacia el sudoeste, y continua por el margen de los campos que corresponde a las parcelas 259 hasta el piquete 273, 36 hasta el piquete 277, 61 hasta el piquete 281, 242 hasta el piquete 283, 65 hasta el piquete 284, 67 hasta el piquete 286, 241 hasta el piquete 289, 68 hasta el piquete 290 y 72 hasta el piquete 294. Este piquete se sitúa en el margen de un camino.

El límite sur: queda definido entre los piquetes 294 y 301, discurre por el margen de un camino con rumbo oeste hasta el piquete 295, sigue con tendencia norte hasta el piquete 300, rodeando la parcela 73, y se une a la carretera en el piquete 300.



El límite oeste: queda definido entre los piquetes 301 a 263. Este límite es el margen de la carretera A-1511.

Perímetro 4: El Sabinar.

El límite norte: queda definido entre los piquetes 490 a 494 que se une al 302 hasta el piquete 363. Desde el piquete 302 el linde baja con rumbo de tendencia sur-sudeste por el margen de los campos de labor seco, en colindancia con las parcelas 190, 17 y 27 del polígono 605 hasta el piquete 308. Gira hacia el oeste, para excluir del monte las parcelas 29, 30 y 31, pobladas en su mayor parte de jaral hasta el piquete 315, gira al sur rodeando la parcela 31 hasta el piquete 320, encontrando ribazos antiguos en los que apoyar el lindero. Luego gira al nordeste remontando una vaguada por su margen derecha hasta el piquete 324, donde termina la colindancia con la parcela 30. Gira al sudeste, subiendo en máxima pendiente hasta el piquete 327 para excluir la parcela 32. Prosigue por el alto con el mismo rumbo hasta el piquete 329 y gira al nordeste, continuando por el alto hasta el piquete 331. Gira al norte, bajando en oblicuo por ladera de jaral hasta el piquete 335, situado en el margen de campo de cereal, comenzando a rodear la parcela 33 hasta el piquete 336, situado en el margen de acequia del campo. Prosigue por el margen de la acequia hasta el piquete 337, desde el que gira al sudeste subiendo, en colindancia con la parcela 23, hasta el piquete 340, situado en lo que parece que fue ribazo. Prosigue a nivel por el ribazo con rumbo nordeste hasta el piquete 343; cruza una senda y prosigue con el mismo rumbo en colindancia con la parcela 68 hasta el piquete 346, situado debajo de camino, por cuyo margen continúa hasta el 347, situado entre camino y senda. Con rumbo este-sudeste prosigue por la senda hasta el piquete 348, y con el mismo rumbo sigue a nivel hasta el piquete 349 donde comienza colindancia con la parcela 71. Con rumbo, primero sur y luego este-sudeste se rodea esta parcela, rodeada de pared y mota, hasta el piquete 355, situado en el margen de la rambla Cenizales, que con el piquete 356 constituirán el límite norte del enclave I del monte, constituido por la rambla Cenizales y la rambla del Sabinar. El perímetro del monte continúa por el margen de la rambla hasta el piquete 357, situado en el margen de una senda. Con rumbo nordeste prosigue por el margen de la senda, en colindancia con las parcelas 62 hasta el piquete 360 y 60 hasta el piquete 363.

El límite este: queda definido entre los piquetes 363 hasta el piquete 428. Este límite es, en su mayor parte, lindero de zona forestal que constituye el monte con parcelas de labor dedicadas al cereal de seco. Desde el piquete 363 se rodea la parcela 93 hasta el piquete 165, primero con rumbo sur y luego este. Desde este piquete, la linde toma un rumbo de tendencia sudeste, rodeando las labores de la parcela 92 hasta el piquete 370, la 91 hasta el piquete 371, cruza paso de ganado municipal hasta el piquete 372, la parcela 90 hasta el piquete 374, la parcela 89 hasta el piquete 377, la parcela 189 hasta el piquete 383, la parcela 85 hasta



el piquete 384, la parcela 86 hasta el piquete 387, situado en el margen de una acequia. Cruza paso municipal hasta el piquete 389, situado en colindancia con la parcela 130. Rodea ésta con rumbo primero sur y luego este-sudeste hasta el piquete 392, y la parcela 196 hasta el piquete 394, que se sitúa en el margen del campo, y encima del margen del camino y de la acequia. Continúa por el margen del camino hasta el piquete 397, desde el que gira al sur, cruzándolo en el piquete 398. Continúa por el margen de parcelas de labor, con rumbo de tendencia sur: rodea la parcela 32 hasta el piquete 399, la parcela 158 hasta el piquete 405, la parcela 154 hasta el piquete 410, la parcela 153 hasta el piquete 413, la parcela 152 hasta el piquete 414, la parcela 151 hasta el piquete 415, la parcela 150 hasta el piquete 416, la parcela 143 hasta el piquete 418, la parcela 141 hasta el piquete 425, la parcela 163 hasta el piquete 426 y la parcela 138 hasta el piquete 428.

El límite sur: queda definido entre los piquetes 428 hasta el piquete 470. Comienza este lindero con rumbo oeste rodeando campos de labor: la parcela 137 hasta el piquete 431, la parcela 136 hasta el piquete 433, la parcela 135 hasta el piquete 434, la parcela 134 hasta el piquete 436, la parcela 121 hasta el piquete 439, la parcela 130 hasta el piquete 441, la parcela 119 hasta el piquete 443 y la parcela 46 hasta el piquete 445. A partir de este piquete, el lindero divide el monte de terreno que fue de cultivo en su mayor parte, invadido de vegetación forestal, que en muchos casos permite descubrir viejos ribazos, o vestigios de los que fueron los límites de las labores. Desde el piquete 445 gira al sudoeste subiendo hasta el piquete 446. Gira al noroeste en colindancia con la parcela 115, por zona de jaral hasta el piquete 448, desde el que gira al oeste hasta el siguiente piquete 449, que se sitúa encima de lo que fue campo. Con rumbo sur-sudoeste prosigue hasta el piquete 450, situado en zona de quejigar con sabinas. Comienza colindancia con la parcela 161 que se rodea situando con rumbo norte los piquetes 451 y 452, este último en zona de collado, y luego sudoeste hasta el piquete 453, situado en zona de vaguada, comenzando colindancia con la parcela 101. Prosigue sin encontrar signos de límites naturales con rumbo oeste-noroeste hasta el piquete 456, ya en colindancia con la parcela 103, gira al sudoeste hasta el piquete 457, comenzando colindancia con la parcela 104. Continúa el lindero con rumbo de tendencia noroeste por ladera de jaral, por el límite de las parcelas: 104 hasta el piquete 459, 113 hasta el piquete 461, 111 hasta el piquete 465, situado éste en una esquina de lo que fue ribazo. Prosigue con rumbo sudoeste en colindancia con la parcela 109 hasta el piquete 470.

El límite oeste: queda definido entre los piquetes 470 hasta el 490. Desde el piquete 470 el linde del monte continua con rumbo oeste-noroeste por el límite entre Olalla y Cutanda por zona alomada, hasta el piquete 475 situado en el margen de la rambla del Sabinar. Cruza la rambla hasta el piquete 476, y sube con rumbo noroeste hasta el piquete 481, continuando por el altiplano hasta el piquete 485, con el mismo rumbo baja hasta el piquete 486, para luego volver a subir situando



el piquete 487 en un alto, el 488 junto a mojón viejo una vez cruzado un collado, y subiendo ligeramente hasta el piquete 490, que se sitúa junto al piquete 112 del monte de utilidad pública 102, también de Calamocha (antes Valverde).

Enclavados del monte.

Enclavado A: Sierra de Pelarda I.

Se corresponde con las parcelas catastrales 425, 426, 427, 428 y 429 y 431 del polígono 602, cuyos titulares son Juan Miguel Romeo Gómez, Pedro Bernad Sorbed, Francisco Andrés Pamplona Maicas, Ignacio Jesús Herrera Bernad, M.^a Pilar Penon Martínez y Raquel Lahoz Penón. Se trata de una serie de campos de labor seco, de escasa pendiente, situados en zona de vaguada, en los que, en la mayoría se mantiene el cultivo de cereal. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1A a 25-A y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 6,6087 ha.

Enclavado B: Sierra de Pelarda II.

Se corresponde con la parcela catastral 262 del polígono 601, cuyos titulares son Francisco A. y Lorenzo A. Pamplona Maicas. Se trata de un campo, situado debajo del camino, con cierta pendiente, dedicado al cultivo de cereal de seco. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1B a 6B y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 1,2796 ha.

Enclavado C: La Cantera I.

Se corresponde con las parcelas catastrales 232, 240, y 253 del polígono 601, cuyos titulares son Pilar Palacios Beltrán, Manuela Muñoz Grao y Antonio Félix Gimeno Brusca. Situado en la zona alta del Monte, se trata de una zona de vaguada, en su día campos, que aún se labran en parte de la parcela 253, estando el resto poblado de vegetación forestal, y, en el caso de la parcela 232, repoblado con pinar.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1C a 13C y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 3,7270 ha.



Enclavado D: Sierra Pelarda III.

Se corresponde a la parcela 636 del polígono 602 cuyo titular es Jesús Ángel Blasco Brusca. Se trata de una porción de ladera, que en su día se dedicó al cultivo agrícola, actualmente poblado de jaral con rosales. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1D a 7D y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 1,6497 ha.

Enclavado E: La Cantera II.

Se corresponde con la parcela catastral 239 del polígono 601, cuya titular es Manuela Muñoz Grao. Situado en la zona alta del monte, al igual que el enclavado C, se trata de una zona de vaguada, en su día campos, que aún se dedican al cereal secano en la zona norte y este de la parcela, estando el resto poblado de vegetación forestal. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1E a 6E y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 2,6417 ha.

Enclavado F: Sierra de Pelarda IV.

Se corresponde con las parcelas catastrales 85 y 86 del polígono 601, cuyos titulares son Consolación Gracia Romero, Jacinto Gracia Pascual y Agustina Romeo Mainar la primera y Natividad Bernad Blanco la segunda. Se trata de una zona que fue campo en la parte este de la parcela y de una ladera con cierta pendiente hacia el oeste. Actualmente poblada de vegetación forestal. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1F a 6F y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 1,4847 ha.

Enclavado G: Vía pecuaria "Camino de Bea a Olalla".

Coincide en parte de su recorrido con la parcela 9018 del polígono 601 y en su zona norte, ocupa parte de las parcelas 15 del polígono 601 y 1 del polígono 102. Sobre el terreno se corresponde con camino, que en la parte norte de la vía pecuaria discurre entre los montes de utilidad pública 96 de Olalla y 90 de Collados, y en la sur, en coincidencia con la parcela 9018, por la zona baja de ladera poblada de rebollar. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 254-255-2G y siguientes pares correlativos hasta el 28-G que se une al 228-229-230-231, que se une al 31G, y siguientes impares correlativos en orden decreciente hasta el 1G que se une al 254. Es un enclavado que se apoya en el perímetro exterior en su extremo norte (piquetes 254 y 255) y al sur (piquetes 228-229-230 y 231 al sur). Su cabida: 1,3862 ha.



Enclavado H: Cenizales.

Se corresponde con la parcela catastral 188 del polígono 605, cuyo titular es Francisco Herrera García. Se trata de un campo de labor secano. Su límite queda definido por la línea que une los piquetes 1H a 7H y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 1,0973 ha.

Enclavado I: Barranco Cenizales y barranco El Sabinar. Se corresponde con las parcelas catastrales 9001 y 9006 del polígono 605. Su límite queda definido por la línea catastral que rodea las parcelas, apoyándose en los piquetes 355, 356, 475, y 476, del perímetro exterior. Su cabida es de 3,2922 ha.

Enclavado J: El Sabinar I.

Se corresponde con las parcelas catastrales 80 y 81 del polígono 605, cuyos titulares son Pedro J. palacios Valiente y Valero Bellido Lusilla, respectivamente. Se trata de un corral de tres cuerpos con cubierto y descubierto cada uno de ellos, con aceptable estado de conservación los de los extremos y el del centro con el tejado caído. Su límite queda definido por la línea que une los piquetes 1J a 4J y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,0444 ha.

Enclavado K: El Sabinar II.

Se corresponde con las parcelas catastrales 160 del polígono 604, cuya titular es Natividad Bernad Blasco. Se trata de una porción de terreno que en su día fue campo, actualmente jaral ralo con rosales. Su límite queda definido por la línea que une los piquetes 1K a 6K y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,2265 ha.

Enclavado L: Hoya de la Lastra.

Se corresponde con la parcela catastral 76 del polígono 605, cuya titular es Isidora Bernad Sorbed. Se trata de una superficie de escasa pendiente, que en su día fue campo, y ahora con jaral con alguna sabina y alguna encina. Su límite queda definido por la línea que une los piquetes 1L a 17L y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 1,8650 ha.



Enclavado M: Corral de la Lastra I.

Se corresponde con las parcelas catastrales 74 y 75 del polígono 605, cuyos titulares son Octavio Beltrán Gascón y Francisco Javier Gimeno Roche. Se trata de las ruinas de un corral fabricado en piedra de canto rodado, del que quedan parte de las paredes. Su límite queda definido por la línea que une los piquetes 1M a 4M y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,0342 ha.

Enclavado N: Corral de la Lastra II.

Se corresponde con la parcela catastral 186 del polígono 605, de titular catastral está "en investigación". Se trata de las ruinas de un corral fabricado en piedra de canto rodado, actualmente en ruinas. Su límite queda definido por la línea que une los piquetes 1N a 4N y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,0321 ha.

Enclavado Ñ: La Lastra.

Se corresponde con la parcela catastral 77 del polígono 605, de titular catastral Ignacio Jesús Herrera Bernard. Se trata de una porción de ladera con elevada pendiente y poblada de jaral con quejigos, pinos., rosales,.... Su límite queda definido por la línea que une los piquetes 1Ñ a 3Ñ y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,4663 ha.

Enclavado O: Corral del Zorro.

Se corresponde con la parcela catastral 82 del polígono 605, de titular catastral es Pilar Palacios Beltrán.. Se trata de las ruinas de un corral de dos cuerpos con zona descubierta. Su límite queda definido por la línea q que une los piquetes 1O a 6O y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,0351 ha.

Cabidas:

- Cabida total: 1.240,6961 ha.
- Cabida pública: 1.214,8254 ha.
- Cabida enclavados: 25,8707 ha.

El cuadro de cabidas por perímetros se presenta en el anexo I.



Servidumbres y cargas: No existen.

Otras características:

Datos catastrales: Los datos catastrales de las parcelas incluidas en el deslinde del monte de utilidad pública número 96, según el catastro actual de Calamocha se relacionan en el anexo III a este informe.

Datos registrales: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha en 1960; tomo 624; libro 11; folio 30; finca 1412; inscripción 1.^a, con una superficie de 1200 ha. 3.^a Inscripción en octubre de 2014, con la superficie de deslinde, con los siguientes datos: Finca 1412, tomo 1569, libro 17, folio 50.

Segundo.- Que se declaren atribuidas al monte las fincas o parcelas a que se refiere el apartado anterior ("Otras características").

Tercero.- Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Cuarto.- Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados descritos en la tabla que se presenta en el anexo II.

Quinto.- Que se lleven los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.- Que se lleven los nuevos datos resultantes del deslinde del monte al Catálogo de utilidad pública.

Séptimo.- Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de julio de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS



ANEXO I: Cuadro de cabidas.

- Cabida total: 1240,6961 ha.
- Cabida pública: 1214,8254 ha.
- Cabida enclavados: 25,8707 ha.

Perímetro 1:

- Cabida total: 636,7673 ha.
- Cabida pública: 627,2293 ha.
- Cabida enclavados: 9,5380 ha
 - Enclavado A: 6,6087 ha.
 - Enclavado B: 1,2796 ha.
 - Enclavado D: 1,6497 ha.

Perímetro 2:

- Cabida total: 355,5042 ha.
- Cabida pública: 346,2646 ha.
- Cabida enclavados: 9,2396 ha.
 - Enclavado C: 3,7270 ha.
 - Enclavado E: 2,6417 ha.
 - Enclavado F: 1,4847 ha.
 - Enclavado G: 1,3862 ha.

Perímetro 3:

- Cabida total: 21,0602 ha.
- Cabida pública: 21,0602 ha.
- Cabida enclavados: 0,0000 ha.
 - Enclavado: 0,0000 ha.

Perímetro 4:

- Cabida total: 227,3644 ha.
- Cabida pública: 220,2713 ha.



- Cabida enclavados: 7,0931 ha.
 - Enclavado H: 1,0973 ha.
 - Enclavado I: 3,2922 ha.
 - Enclavado J: 0,0444 ha.
 - Enclavado K: 0,2265 ha.
 - Enclavado L: 1,8650 ha.
 - Enclavado M: 0,0342 ha.
 - Enclavado N: 0,0321 ha.
 - Enclavado Ñ: 0,4663 ha.
 - Enclavado O: 0,0351 ha.



ANEXO II. Cuadro de Enclavados Reconocidos a Particulares

Letra	Denominación	Poseedor / Parcela Catastral	Superficie (ha)
A	Sierra Pelarda I	Pol 602, parte de las parcelas 425, 426, 427, 428, 429 y 431	6,6087
B	Sierra Pelarda II	Pol 601, parte de la parcela 262	1,2796
C	La Cantera I	Pol 601, parte de las parcelas 232, 240 y 253	3,7270
D	Sierra Pelarda III	Pol 602, parte de la parcela 636	1,6497
E	La Cantera II	Pol 601, parte de la parcela 239	2,6417
F	Sierra Pelarda IV	Pol 601, parte de las parcelas 85 y 86	1,4847
G	Vía pecuaria "Camino de Bea a Olalla	Comunidad Autónoma de Aragón	1,3862
H	Cenizales	Pol 605, parte de la parcela 188	1,0973
I	Barranco Cenizales y Barranco El Sabinar	Pol 605, parte de las parcelas 9001 y 9006	3,2922
J	El Sabinar I	Pol 605, parte de las parcelas 80 y 81	0,0444
K	El Sabinar II	Polígono 604, parte de la parcela 160	0,2265
L	Hoya de la Lastra	Pol 605, parte de la parcela 76	1,8650
M	Corral de la Lastra I	Pol 605, parte de las parcelas 74 y 75	0,0342
N	Corral de la Lastra II	Pol 605, parte de la parcela 186	0,0321
Ñ	La Lastra	Pol 605, parte de la parcela 77	0,4663
O	Corral del Zorro	Pol 605, parte de la parcela 82	0,0351
Total superficie de enclavados (ha)			25,8707



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

15 de julio de 2025

Número 134

csv: BOA20250715018

Parcelas catastrales que componen el monte:

Catastro de rústica de 2024

Municipio	Polígono	Parcela	Sup parcela (ha)	Sup. Parcela inc. Mup (ha)	% inc mup
Calamocha	554	185	56,4966	7,2662	12,86
Calamocha	601	17	120,9663	120,1244	99,30
Calamocha	601	18	3,2688	0,0139	0,43
Calamocha	601	19	2,2620	0,0120	0,53
Calamocha	601	26	2,2120	0,0263	1,19
Calamocha	601	27	1,7245	0,0563	3,26
Calamocha	601	28	19,7281	19,5866	99,28
Calamocha	601	29	0,9145	0,0051	0,56
Calamocha	601	226	5,9910	0,0885	1,48
Calamocha	601	238	2,7119	0,1036	3,82
Calamocha	601	250	1,8832	1,8832	100,00
Calamocha	601	251	8,0809	8,0809	100,00
Calamocha	601	252	6,5026	6,1766	94,99
Calamocha	601	262	1,3013	0,0280	2,15
Calamocha	601	263	1,1500	0,0043	0,37
Calamocha	601	9010	1,5565	0,0003	0,02
Calamocha	601	9011	1,2236	0,5834	47,68
Calamocha	601	9024	0,2788	0,2788	100,00
Calamocha	601	9025	0,5704	0,5704	100,00
Calamocha	601	9026	0,5105	0,5105	100,00
Calamocha	601	9027	6,3862	0,6321	9,90
Calamocha	601	9031	0,1505	0,0194	12,89
Calamocha	601	9035	2,8207	1,3804	48,94
Calamocha	602	160	57,5955	0,0933	0,16
Calamocha	602	424	11,7727	11,7340	99,67
Calamocha	602	425	0,7502	0,0218	2,91
Calamocha	602	426	1,0520	0,0206	1,96
Calamocha	602	427	3,2166	0,0227	0,71



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

15 de julio de 2025

Número 134

csv: BOA20250715018

Municipio	Polígono	Parcela	Sup parcela (ha)	Sup. Parcela inc. Mup (ha)	% inc mup
Calamocha	602	428	0,9455	0,0169	1,79
Calamocha	602	429	0,5452	0,0259	4,75
Calamocha	602	431	0,0882	0,0069	7,82
Calamocha	602	434	4,7901	0,0266	0,56
Calamocha	602	437	1,2179	0,0019	0,16
Calamocha	602	438	0,8762	0,0047	0,54
Calamocha	602	439	1,3986	0,0066	0,47
Calamocha	602	440	247,3682	245,4760	99,24
Calamocha	602	441	2,6976	0,1180	4,37
Calamocha	602	442	0,8462	0,0160	1,89
Calamocha	602	444	2,1458	0,0309	1,44
Calamocha	602	445	0,3293	0,3253	98,79
Calamocha	602	446	0,3019	0,0164	5,43
Calamocha	602	449	1,1195	0,0164	1,46
Calamocha	602	450	2,2474	0,1094	4,87
Calamocha	602	452	0,4193	0,0608	14,50
Calamocha	602	551	18,3079	17,0005	92,86
Calamocha	602	603	10,4313	10,4313	100,00
Calamocha	602	604	19,5830	19,5203	99,68
Calamocha	602	605	17,7676	17,7676	100,00
Calamocha	602	606	20,8034	20,8034	100,00
Calamocha	602	607	15,9160	15,9160	100,00
Calamocha	602	608	1,9037	0,0057	0,30
Calamocha	602	610	26,2553	26,2553	100,00
Calamocha	602	611	11,7294	11,6496	99,32
Calamocha	602	612	34,6083	34,3854	99,36
Calamocha	602	613	9,6124	9,5576	99,43
Calamocha	602	625	0,4435	0,0103	2,32
Calamocha	602	636	1,6118	0,0253	1,57
Calamocha	602	645	0,2126	0,2126	100,00
Calamocha	602	9019	4,9657	0,0066	0,13



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

15 de julio de 2025

Número 134

csv: BOA20250715018

Municipio	Polígono	Parcela	Sup parcela (ha)	Sup. Parcela inc. Mup (ha)	% inc mup
Calamocha	602	9033	0,0995	0,0473	47,54
Calamocha	602	9034	0,2534	0,0003	0,12
Calamocha	602	9049	0,2373	0,0001	0,04
Calamocha	602	9050	0,2461	0,2454	99,72
Calamocha	602	9051	0,9771	0,9770	99,99
Calamocha	602	9052	2,7476	2,7476	100,00
Calamocha	602	9053	0,2918	0,2918	100,00
Calamocha	602	9054	1,1876	1,1871	99,96
Calamocha	602	9055	10,7453	5,4745	50,95
Calamocha	602	9056	1,0912	1,0912	100,00
Calamocha	602	9057	1,0625	1,0620	99,95
Calamocha	602	9059	0,7212	0,7212	100,00
Calamocha	602	9060	0,1333	0,1321	99,10
Calamocha	602	9063	0,3336	0,3336	100,00
Fonfría	3	431	90,3589	1,4088	1,56
Fonfría	5	236	158,1558	0,9684	0,61
Torrecilla del Rebollar	102	66	334,7188	1,4107	0,42
Bea	4	122	658,0601	0,8093	0,12
Bea	4	158	16,4510	1,3501	8,21
Bea	4	9000	2,3795	0,0306	1,29
Calamocha	102	1	37,8532	0,4745	1,25
Calamocha	102	62	1,3190	0,0022	0,17
Calamocha	102	66	12,5450	0,2245	1,79
Calamocha	601	14	2,1365	0,0562	2,63
Calamocha	601	15	44,7403	43,2744	96,72
Calamocha	601	16	222,2761	218,9743	98,51
Calamocha	601	76	0,9019	0,2759	30,59
Calamocha	601	77	0,7019	0,2930	41,74
Calamocha	601	78	0,3436	0,2079	60,51
Calamocha	601	79	0,4927	0,4766	96,73



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

15 de julio de 2025

Número 134

csv: BOA20250715018

Municipio	Polígono	Parcela	Sup parcela (ha)	Sup. Parcela inc. Mup (ha)	% inc mup
Calamocha	601	84	2,0374	0,0704	3,46
Calamocha	601	85	1,0578	0,0081	0,77
Calamocha	601	86	0,3924	0,0010	0,25
Calamocha	601	87	1,2022	0,0166	1,38
Calamocha	601	88	0,5875	0,0258	4,39
Calamocha	601	90	0,2474	0,0336	13,58
Calamocha	601	92	3,0076	2,8848	95,92
Calamocha	601	93	0,2182	0,0008	0,37
Calamocha	601	94	0,5041	0,0078	1,55
Calamocha	601	95	0,8153	0,0218	2,67
Calamocha	601	97	0,8651	0,0005	0,06
Calamocha	601	114	2,0780	0,0024	0,12
Calamocha	601	115	1,6429	0,0103	0,63
Calamocha	601	167	0,4714	0,1104	23,42
Calamocha	601	229	0,9550	0,0383	4,01
Calamocha	601	230	1,3313	0,1983	14,90
Calamocha	601	231	0,5375	0,0229	4,26
Calamocha	601	232	1,2699	0,0568	4,47
Calamocha	601	233	0,9901	0,9613	97,09
Calamocha	601	239	2,6349	0,0300	1,14
Calamocha	601	240	0,0978	0,0177	18,10
Calamocha	601	244	0,2275	0,0017	0,75
Calamocha	601	245	0,7301	0,0043	0,59
Calamocha	601	246	0,8876	0,0006	0,07
Calamocha	601	248	38,7301	38,6870	99,89
Calamocha	601	253	2,2728	0,1092	4,80
Calamocha	601	260	32,7301	32,4718	99,21
Calamocha	601	267	0,2144	0,0096	4,48
Calamocha	601	9006	2,0918	0,0085	0,41
Calamocha	601	9018	2,2417	1,0960	48,89
Calamocha	601	9027	6,3862	0,4003	6,27



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

15 de julio de 2025

Número 134

csv: BOA20250715018

Municipio	Polígono	Parcela	Sup parcela (ha)	Sup. Parcela inc. Mup (ha)	% inc mup
Calamocha	601	9028	1,4543	1,4030	96,47
Calamocha	601	9029	1,3357	0,4107	30,75
Calamocha	601	9030	0,6953	0,6915	99,45
Fonfría	3	429	8,4193	0,0005	0,01
Calamocha	601	36	6,0900	0,0460	0,76
Calamocha	601	39	4,3434	0,0096	0,22
Calamocha	601	54	1,5014	0,0020	0,13
Calamocha	601	56	0,3713	0,0018	0,48
Calamocha	601	57	0,4617	0,0201	4,35
Calamocha	601	58	0,0363	0,0009	2,48
Calamocha	601	59	2,0325	1,7722	87,19
Calamocha	601	60	18,4395	18,1226	98,28
Calamocha	601	61	1,6915	0,0012	0,07
Calamocha	601	67	0,5244	0,0195	3,72
Calamocha	601	68	1,5363	0,0041	0,27
Calamocha	601	72	1,8852	0,0749	3,97
Calamocha	601	73	0,6011	0,0503	8,37
Calamocha	601	74	0,0690	0,0001	0,14
Calamocha	601	241	0,5300	0,0332	6,26
Calamocha	601	242	0,5673	0,0010	0,18
Calamocha	601	259	2,7688	0,0065	0,23
Calamocha	601	9008	0,8461	0,6346	75,00
Calamocha	601	9011	1,2236	0,1966	16,07
Calamocha	601	9022	0,1869	0,0631	33,76
Calamocha	301	9	2,3459	0,0342	1,46
Calamocha	301	10	0,6215	0,0034	0,55
Calamocha	301	12	0,6838	0,0228	3,33
Calamocha	301	22	0,3689	0,0112	3,04
Calamocha	301	24	0,7687	0,0116	1,51
Calamocha	301	25	1,0316	0,0025	0,24
Calamocha	301	26	1,6166	0,0056	0,35



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

15 de julio de 2025

Número 134

csv: BOA20250715018

Municipio	Polígono	Parcela	Sup parcela (ha)	Sup. Parcela inc. Mup (ha)	% inc mup
Calamocha	301	28	0,8163	0,0457	5,60
Calamocha	301	36	4,1564	0,1604	3,86
Calamocha	301	842	5,5549	4,1978	75,57
Calamocha	604	32	0,5850	0,0005	0,09
Calamocha	604	46	1,7481	0,0065	0,37
Calamocha	604	101	2,1115	0,0049	0,23
Calamocha	604	103	0,3823	0,0099	2,59
Calamocha	604	104	0,5648	0,0101	1,79
Calamocha	604	109	1,4955	0,0183	1,22
Calamocha	604	110	9,4450	9,4274	99,81
Calamocha	604	111	1,0018	0,0137	1,37
Calamocha	604	113	0,3637	0,0186	5,11
Calamocha	604	114	54,9758	54,7537	99,60
Calamocha	604	115	0,7694	0,0034	0,44
Calamocha	604	118	3,9523	0,0033	0,08
Calamocha	604	119	1,6027	0,0059	0,37
Calamocha	604	120	0,4898	0,0006	0,12
Calamocha	604	121	0,6466	0,0069	1,07
Calamocha	604	134	1,0174	0,0034	0,33
Calamocha	604	135	0,6020	0,0749	12,44
Calamocha	604	136	0,6022	0,0010	0,17
Calamocha	604	137	0,9771	0,0020	0,20
Calamocha	604	141	1,1969	0,0125	1,04
Calamocha	604	143	0,5102	0,0041	0,80
Calamocha	604	150	0,7390	0,0143	1,94
Calamocha	604	154	2,5392	0,0026	0,10
Calamocha	604	158	1,3858	0,0090	0,65
Calamocha	604	160	0,2544	0,0333	13,09
Calamocha	604	161	2,4427	0,0302	1,24
Calamocha	604	163	0,9258	0,0012	0,13
Calamocha	604	169	1,1328	1,1069	97,71



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

15 de julio de 2025

Número 134

csv: BOA20250715018

Municipio	Polígono	Parcela	Sup parcela (ha)	Sup. Parcela inc. Mup (ha)	% inc mup
Calamocha	604	9002	2,5651	2,1525	83,91
Calamocha	604	9003	1,1914	1,1914	100,00
Calamocha	604	9004	0,1142	0,1142	100,00
Calamocha	604	9005	0,3446	0,3157	91,61
Calamocha	605	23	1,0781	0,0181	1,68
Calamocha	605	27	2,5113	0,0011	0,04
Calamocha	605	28	10,0081	9,9191	99,11
Calamocha	605	29	1,1966	0,0238	1,99
Calamocha	605	30	2,3817	0,0089	0,37
Calamocha	605	31	2,6292	0,0402	1,53
Calamocha	605	32	3,0357	0,0308	1,01
Calamocha	605	33	0,5382	0,0008	0,15
Calamocha	605	36	22,1931	22,1206	99,67
Calamocha	605	60	0,6581	0,0093	1,41
Calamocha	605	62	0,2757	0,0019	0,69
Calamocha	605	68	0,8284	0,0083	1,00
Calamocha	605	71	1,3912	0,0525	3,77
Calamocha	605	73	50,6416	50,4351	99,59
Calamocha	605	74	0,0149	0,0002	1,34
Calamocha	605	75	0,0150	0,0019	12,67
Calamocha	605	76	1,8162	0,0771	4,25
Calamocha	605	77	0,5615	0,1457	25,95
Calamocha	605	79	11,3449	11,3445	100,00
Calamocha	605	80	0,0326	0,0142	43,56
Calamocha	605	81	0,0286	0,0045	15,73
Calamocha	605	82	0,0365	0,0038	10,41
Calamocha	605	83	36,9166	36,9141	99,99
Calamocha	605	84	4,5313	4,4835	98,95
Calamocha	605	86	0,3348	0,0014	0,42
Calamocha	605	89	1,8291	0,0155	0,85
Calamocha	605	90	0,4368	0,0098	2,24



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

15 de julio de 2025

Número 134

csv: BOA20250715018

Municipio	Polígono	Parcela	Sup parcela (ha)	Sup. Parcela inc. Mup (ha)	% inc mup
Calamocha	605	92	1,4734	0,0451	3,06
Calamocha	605	93	0,4031	0,0086	2,13
Calamocha	605	104	0,1680	0,0005	0,30
Calamocha	605	130	0,9541	0,0134	1,40
Calamocha	605	132	14,5358	0,0428	0,29
Calamocha	605	185	7,0225	7,0225	100,00
Calamocha	605	186	0,0269	0,0053	19,70
Calamocha	605	188	1,1059	0,0118	1,07
Calamocha	605	189	1,2971	0,0221	1,70
Calamocha	605	190	1,8610	0,0076	0,41
Calamocha	605	196	0,3984	0,0252	6,33
Calamocha	605	202	0,5383	0,4679	86,92
Calamocha	605	9003	0,9910	0,5016	50,62
Calamocha	605	9006	1,9061	0,0064	0,34
Calamocha	605	9007	0,4075	0,4075	100,00
Calamocha	605	9008	0,6125	0,6031	98,47
Calamocha	605	9009	0,7631	0,3047	39,93
Calamocha	605	9011	1,7802	0,0063	0,35
Calamocha	605	9014	0,4659	0,1844	39,58
Calamocha	605	9016	0,5121	0,5121	100,00
Calamocha	605	9017	0,1155	0,0996	86,23
Calamocha	605	9018	0,3092	0,3092	100,00
Calamocha	605	9020	0,1102	0,1102	100,00
Calamocha	804	11	24,7699	0,0197	0,08
Superficie total (HA)				1214,8254	